



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

Relevamiento horizontal sobre el tratamiento de las causas de protección contra la Violencia Familiar en la Justicia de Paz

Informe de Control de Gestión

Noviembre de 2019

INFORME ANÁLITICO

1. Objeto del relevamiento y tareas realizadas

La Resolución de Presidencia SCBA –SCG- N° 57/19 fijó el cronograma de auditorías y tareas horizontales a cumplir por esta Subsecretaría en el periodo 2019/2020.

Dicho resolutorio ordenó el presente relevamiento centrado en los procesos de Protección contra la Violencia Familiar, más concretamente en las actuaciones posteriores al dictado de la Resolución prevista por el artículo 7 de la ley N° 12569.

Cabe recordar que el cronograma de tareas vigente para el periodo 2018/2019 contempló un relevamiento similar que fue realizado en el fuero de Familia el pasado año. Como consecuencia del mismo se dictó la Resolución de Presidencia –SCG- N° 34/19.

Posteriormente, y por Resolución de Presidencia –SSJ- N° 580/19, se dispuso la conformación de una Mesa de Trabajo que generó el informe elevado en fecha 8 de octubre. Por último, el Alto Tribunal dictó en fecha 23 de octubre su Resolución N° 2881, que dispuso una serie de medidas e informes con el fin de atender la particular situación de los fueros de Familia y de Paz en virtud de la creciente litigiosidad en materia de violencia familiar.

En atención a tales antecedentes, el presente informe completa el análisis, toda vez que las particularidades y problemáticas propias de la Justicia de Paz difieren de las ya analizadas oportunamente en el fuero de Familia.

Para la concreción del relevamiento, se tomaron como muestra los Juzgados de Paz indicados por la Presidencia del Alto Tribunal, a saber Departamentos Judiciales de La Plata, Mar del Plata, Morón, y San Martín en un total de veintitrés organismos visitados.

El trabajo de campo necesario para el cumplimiento de las tareas dispuestas, fue realizado por los funcionarios Andrea Fabiana Poch, Néstor Leandro Guzmán y Miguel Angel del Riego. Las tareas en sede de los organismos se desarrollaron a lo largo de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre del corriente año.

En consonancia con la labor realizada en el relevamiento practicado en el cronograma 2018/2019 sobre el fuero de Familia, la planificación previa al trabajo de campo incorporó la confección de un cuestionario que contemple diferentes particularidades vinculadas al tratamiento de las causas de violencia familiar, tendiente a que cada uno de los Magistrados y/o Actuarios consultados, pueda exponer los criterios propios en el tratamiento procesal de estas actuaciones, así como también las fortalezas y debilidades que observa en su trabajo cotidiano en torno a esta temática.

Se convino consultar expedientes que se hubieren iniciado en el primer semestre del corriente año, a fin de contar no solo con el dictado de la Resolución prevista por el artículo 7 de la ley N° 12569 sino, fundamentalmente, la actuación posterior, esto es, notificaciones, audiencias, control de eficacia y, eventualmente, prórroga o cese de la medida.

Previamente, se examinaron las estadísticas que mensualmente remite cada uno de los órganos a la Secretaría de Planificación, en torno a las causas iniciadas y terminadas en su totalidad y luego particularizando el foco en materia de Violencia Familiar.

Asimismo, se analizó la planta funcional de cada uno de los Juzgados a relevar, de conformidad con los datos obrantes en el sitio web de la Secretaría de Personal de este Tribunal: <https://gestionpersonal.scba.gov.ar/persoweb/login.php>



2. Análisis macro

De conformidad con los datos obrantes en el Area Estadísticas de la Secretaría de Planificación de este Tribunal, durante el año 2018 se han judicializado en la Provincia de Buenos Aires doscientas veintiocho mil quinientas setenta y siete denuncias de violencia familiar **(228.577)** de las cuales, ciento sesenta y cuatro mil novecientas sesenta y dos **(164.962)** fueron tramitadas en Juzgados de Familia y, las sesenta y tres mil seiscientos quince restantes **(63.615)** en la Justicia de Paz.

El siguiente cuadro refleja la evolución en cada Departamento Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el fuero que nos ocupa en el presente informe:

Cuadro N° 1

JUSTICIA DE PAZ PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR -causas iniciadas periodo 2010-2018-									
Depto. Judicial	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Azul	468	638	849	1271	1426	1734	1547	1505	2004
Bahía Blanca	1112	1488	1792	2052	2548	3158	3257	2990	3218
Dolores	1167	1808	2520	3084	3688	4641	4818	5285	4678
Junín	1403	1530	1840	1935	2064	2467	2613	3063	3282
La Matanza									
La Plata	1584	1925	2444	2474	3234	4181	4615	5655	6125
L. de Zamora	579	449	606	655	876	1240	1798	2415	5137
Mar del Plata	654	681	733	888	1038	1059	970	1350	1395
Mercedes	5171	9803	6219	8039	7774	7202	7312	8039	8278
Mor.-Gral. R.									
Morón	97	124	227	1068	962	544	633	710	445
Necochea	57	79	138	148	199	216	249	286	250
Pergamino	94	108	132	149	161	191	257	257	478
Quilmes	-	-	3101	4667	4130	4192	2092	2309	1952
San Isidro	591	232	2988	3052	2982	2978	1655	1499	1299
San Martín	4299	4717	7892	9617	10630	12618	12402	14146	15056
San Nicolás	894	897	1577	1508	1586	2235	2514	2605	3293
T. Lauquen	1276	1740	2031	2312	2398	2608	2623	2837	2942
Zárate-Camp.	1065	1528	1511	1598	1560	1857	2313	3047	3783
TOTALES	20511	27748	36600	44517	47257	53121	51668	57988	63615

Fuente: Secretaría de Planificación SCBA

Al igual que en el fuero de Familia, en la Justicia de Paz la litigiosidad en esta materia ha crecido un doscientos por ciento (200%) en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2018.

Dentro de la Provincia de Buenos Aires, el mayor índice de denuncias se verifica en el Departamento Judicial San Martín, que en el último año registró más de quince mil denuncias tramitadas en Juzgados de Paz (seguido de Mercedes y La Plata).

En el polo opuesto, la departamental con menor índice de denuncias es Necochea con doscientas cincuenta (250) denuncias en 2018.

Diferencias muy notorias en las particularidades propias de cada localidad impiden comparar equitativamente los distintos organismos dado que hay disparidades muy manifiestas en litigiosidad, en planta funcional, en extensión territorial y en competencia (amplia o restringida), aún dentro de un mismo Departamento Judicial.

Con estas salvedades, se realiza el presente informe a efectos de referenciar la metodología de trabajo de cada uno de los organismos visitados, las dificultades cotidianas que Magistrados y Secretarios nos han referido en ocasión de nuestra presencia así como mención a aquellas prácticas que nos han resultado de interés y que pueden llegar a replicarse en otros órganos del fuero.

3. Situación departamental –según muestra-

3.1. Departamento Judicial La Plata

3.1.1. Ingreso de actuaciones

En el Departamento Judicial de La Plata funcionan trece Juzgados de Paz, a saber, Berisso, Coronel Brandsen, Cañuelas, Ensenada, General Paz, Lobos, Magdalena, Presidente Perón, Punta Indio, Rloque Pérez, Saladillo, San Miguel del Monte y San Vicente.

Los juzgados con sede en Berisso, Ensenada y Presidente Perón tienen competencia restringida, los restantes, amplia.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

Cuadro N° 2

JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA				
-año 2018-				
	Ingreso	N° agentes	Equipo Técnico	Resueltos
Berisso	1231	10	1 Trab. Social y Psic. compartida	1110
Cañuelas	1896	11	1 Trab. Social	1483
Cnel Brandsen	794	12	1 Trab. Social	835
Ensenada	1209	11	1 Trab. Social y Psic. compartida	296
Gral Paz	691	6	1 Trab. Social	502
Lobos	1671	13	1 Trab. Social	1378
Magdalena	636	11	1 Trab. Social y Psic. compartida	864
Monte	1122	12	1 Trab. Social y Psic.	1517
Pte. Perón	1530	10	1 Trab. Social	1959
Punta Indio	740	9	1 Trab. Social y Psic. compartida	607
R. Pérez	429	9	1 Trab. Social	419
Saladillo	1015	14	1 Trab. Social	1765
San Vicente	1064	13	1 Trab. Social	739

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se verifican disimilitudes notorias en el ingreso de causas de los diferentes órganos así como en la conformación de las plantas funcionales.

En tal sentido, ocho (8) de los juzgados tienen un ingreso de actuaciones superior a las mil (1000) causas anuales, los restantes, menor. Coincidentemente con su escasa litigiosidad, General Paz, Punta Indio y Roque Pérez son aquellos con inferior cantidad de agentes (menos de 10 cada uno).

Los otros organismos cuentan con un número que varía de diez (10) a catorce (14) agentes, aunque no necesariamente las diferencias se explican en el número de actuaciones ingresadas en el año.

Así, a título ejemplificativo, Cañuelas con un ingreso de mil ochocientas noventa y seis causas en 2018 (1896) cuenta con once agentes (11) mientras que Coronel Brandsen, con la mitad de dicho ingreso (setecientos noventa y cuatro actuaciones en 2018 -794-), cuenta con doce agentes (12).

Todos los juzgados tienen Trabajadora Social, más la mayoría carecen de Perito Psicólogo; Berisso y Ensenada comparten una profesional al igual que Magdalena y Punta Indio; Monte cuenta con perito que presta servicios en el juzgado únicamente; los otros juzgados deben recurrir a peritos de lista.

La tasa de resolución del último año calendario en la mayor parte de los organismos es óptima, destacándose el Juzgado de Paz de Saladillo, con un 1,7 de resolución.

3.1.2. Tratamiento de las causas

La incidencia de las causas de violencia familiar en el ingreso es sumamente dispar; sedes como Lobos, Monte o Saladillo tienen una incidencia muy baja, inferior al 30% del ingreso, en tanto que Berisso, Ensenada o Presidente Perón oscilan entre el 64 y 74% de la litigiosidad total del órgano¹.

Cuadro N° 3

LITIGIOSIDAD EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR LA PLATA –año 2018-			
	Ingreso total	Ingreso VF	% VF
Berisso	1231	867	70%
Cañuelas	1896	858	45%
Cnel. Brandsen	794	381	48%
Ensenada	1209	779	64%
Gral. Paz	691	222	32%
Lobos	1671	398	24%
Magdalena	636	278	44%
Monte	1122	298	26,5%
Pte. Perón	1530	1112	73%
Punta Indio	740	285	38,5%
Roque Pérez	429	117	27%
Saladillo	1015	296	29%
San Vicente	1064	234	22%

En cuanto a la distribución de las causas de Protección contra la Violencia Familiar, se presentan en esta departamental diversas variantes: desde la de

¹ Se omite la cita al Juzgado de Paz de San Vicente que, conforme estadísticas, tendría solo el 22% de incidencia en el total de las causas, debido a la situación particular de dicho órgano precisamente en la temática de violencia familiar.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

distribuir las entre todos los agentes sin distinción (vrg. Berisso, Pte Perón), asignarlas entre los letrados y equipo técnico (vrg. Brandsen, Gral Paz, Magdalena) o que se concentre el trámite en la Trabajadora Social con contralor de letrado (vrg. Cañuelas, Saladillo).

Todos los órganos son coincidentes en cuanto a que, si del relato de la víctima en la audiencia se advierte una posible comisión de un delito, remiten copia de las piezas pertinentes al fuero Penal, al igual que en los casos de desobediencia a las medidas tomadas en la Resolución.

* En lo referente al Equipo Técnico, todos los juzgados cuentan con una Trabajadora Social que es quien realiza las visitas domiciliarias, los diagnósticos de interacción familiar, comunicaciones telefónicas con la víctima, carga del Registro de Violencia Familiar e interactúa con las restantes instituciones que participan en la causa. Es habitual que esta profesional sea quien controle la notificación de las medidas dispuestas así como la proximidad del vencimiento del plazo de las mismas.

Los juzgados que tienen Perito Psicólogo compartido, ajustan las audiencias semanales a los días en que dicho profesional presta servicios en la sede del juzgado en tanto que, los que no cuentan con Perito Psicólogo, deben recurrir a los peritos de lista que son quienes contestan puntos de pericia de parte, escuchan a los niños y realizan entrevistas individuales.

* Las notificaciones se realizan por policía (Comisaría de la Mujer u Oficina de Violencia de Género donde no la hay). Dado que se realizan en papel, una vez retornadas al juzgado, deben ser escaneadas para posibilitar así su incorporación al sistema informático Augusta.

* El seguimiento de las medidas varía en cada organismo. Es frecuente en este fuero que se haga a través de la Comisaría de la Mujer y, en casos de incomparecencia, se apersona la Trabajadora Social en el domicilio de la víctima.

Como particularidad específica, se observa que en el Juzgado de General Paz, se realiza seguimiento por policía diariamente la primera semana, semanalmente el primer mes y mensualmente los siguientes, con elevación de informe por escrito al Magistrado.

Otros órganos, como por ejemplo el Juzgado de Paz de Saladillo, solicitan a la Comisaría de la Mujer informe de riesgo actualizado en forma previa al vencimiento de la medida.

* El control de vencimiento de las medidas se realiza en ocasiones mediante alarmas en el sistema Augusta que alertan sobre la proximidad del vencimiento, lo que impulsa al contacto con la víctima para que manifieste su necesidad o no de prorrogar la medida (vrg. Pte. Perón, Saladillo).

Otra modalidad es la designación de letrado defensor, por lo cual se requiere a través de escrito judicial tal manifestación –sin perjuicio de las audiencias por presentación espontánea que surgieran- (vrg. Berisso, Cañuelas).

El Juzgado de Paz de Magdalena, por su parte, coloca la fecha expresa del vencimiento de la medida en la resolución del artículo 7, haciéndole saber a la víctima –tanto por escrito como personalmente en ocasión de la entrevista del art. 11- que cinco días antes del vencimiento debe peticionar en caso que necesite renovarla.

* Los órganos son coincidentes en cuanto a que, en aquellas causas que involucren niñas, niños o adolescentes se da intervención a los Servicios Locales y, según las circunstancias, se designa Asesor de Incapaces o Abogado del Niño. De acuerdo a la edad, gravedad de la situación y demás particularidades, se fija entrevista con Su Señoría.

* En cuanto a la actuación de los órganos en casos de evidenciarse problemáticas vinculadas a adicciones, se confiere intervención al CPA y hospital local. El Juzgado de Paz de Cañuelas refiere que en dicha localidad solo se cuenta con un Psicólogo en la citada institución y que, asimismo, el hospital no tiene servicio de salud mental.

Por su parte en el caso de Magdalena puntualizan que no se logra el abordaje en forma eficaz, quedando supeditado a la presentación voluntaria del paciente dado que los profesionales del CPA no realizan visitas a domicilios.

* La mayoría de los Juzgados de Paz de esta departamental carecen de servicios de hospedaje temporario para alojar a las víctimas de violencia, con excepción de Ensenada, Monte y Saladillo que sí tienen esta posibilidad.



* En cuanto a la provisión de botón anti-pánico, cuentan con posibilidad de brindarlo Berisso, Ensenada, Lobos y San Vicente.

En el caso de San Vicente, la Magistrada Suplente actualmente a cargo del Juzgado ha trabajado con el Municipio en la implementación para casos de extrema gravedad de un dispositivo electrónico dual (DED) que consiste en tobillera y dispositivo de rastreo en el victimario y dispositivo en la víctima, con perímetro de exclusión de 700 metros. Se ha elaborado un protocolo de actuación con especificación de los indicadores de gravedad que ameritan su uso, demás particularidades propias del sistema y funciones que le competen al Juzgado, a la Dirección de Políticas de Género Municipal, Jefatura departamental de Policía y Centro de Monitoreo en torno al mismo.

Por último, algunos municipios cuentan con programas de tratamiento para varones con conductas violentas, tal es el caso de San Vicente.

3.1.3 Dificultades referidas por los órganos

Se les solicitó a los titulares de los organismos que refieran sintéticamente cuales, según su experiencia, son las mayores dificultades en la dinámica cotidiana de tratamiento de las actuaciones de protección contra la violencia familiar. Los ejes centrales planteados fueron los siguientes:

* Dificultades para hacer seguimiento de las causas (por tal motivo muchos juzgados hacen hincapié en la presencia de patrocinio letrado y designación de defensor, para que las partes queden debidamente asistidas);

* La necesidad de manejarse con organismos externos en formato papel, y consiguiente posterior digitalización de todas las piezas a fin de incorporarlas al sistema Augusta (vrg. notificaciones por Comisaría, servicios Locales, etc.);

* Insuficiente conformación de cuerpo técnico, ya sea por falta de perito Psicólogo o por tener que compartirlo con otro Juzgado;

* Falta de formación en violencia de los abogados ad hoc;

* Ausencia de refugios y programas institucionales;

* Las personas atendidas fuera de horario administrativo -aún en el área de la mujer-, son atendidas por personal sin perspectiva de género;

* Dificultades para coordinar acciones con los restantes efectores, (vrg. con los Servicios Locales en el caso de Punta Indio), incluso dentro del poder judicial, como es el caso del fuero penal (vrg. Lobos o Roque Pérez);

* Algunos temas puntuales resultan ser la falta de profesionales en centros de salud en el caso de General Paz y severos problemas de infraestructura, mesa de entradas y ausencia de privacidad para atender a las víctimas en el caso del Juzgado de Paz de Berisso.

3.2. Departamento Judicial Mar del Plata

3.2.1. Ingreso de actuaciones

El Departamento Judicial Mar del Plata cuenta con tres (3) Juzgados de Paz, uno con asiento en Balcarce, otro en General Alvarado y el tercero en Mar Chiquita, todos ellos con competencia amplia.

Tal como se expresó en puntos anteriores, se trata de órganos sumamente dispares en su litigiosidad, dado que, tanto Balcarce como General Alvarado triplican el ingreso de causas de las iniciadas por ante el juzgado con sede en Mar Chiquita. Por su parte este último, y acorde con su menor litigiosidad, cuenta con la mitad de personal que la de sus pares (ver cuadro N° 4).

Sin perjuicio de lo expuesto, la productividad del último año arrojó un resultado óptimo tanto para Mar Chiquita como para General Alvarado, con una elevada tasa de resolución en ambos órganos (1.6 y 2.2 respectivamente), no así en el Juzgado de Paz de Balcarce cuya productividad –y consecuente tasa de resolución-, resultó menor (0.47).



Cuadro N° 4

JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA				
-año 2018-				
	Ingreso	N° agentes	Equipo Técnico	Resueltos
Balcarce	1490	18	1 Trabajadora Social	700
Gral. Alvarado	1642	18	1 Trabajadora Social	3676
Mar Chiquita	575	9	-	942

3.2.2. Tratamiento de las causas

La organización del trabajo en estos tres órganos contiene diferencias sustanciales ya desde el punto de partida dado que, por una parte, el Juzgado de Paz con sede en Mar Chiquita carece de Perito alguno que integre un equipo técnico del mismo mientras que, en Balcarce, presta servicios una Asistente Social (como la mayoría de los juzgados visitados).

Por su parte, la realidad del Juzgado de Paz de General Alvarado es muy distinta a la de sus pares departamentales ya que cuenta, no solo con Trabajadora Social, sino también con una segunda Secretaría y Mesa de Entradas diferencial para recibir a las víctimas de violencia, permitiendo así la doble circulación para evitar el contacto entre denunciante y denunciado, facultando el tratamiento personalizado y privado que estas problemáticas exigen.

En los tres órganos, tanto la Resolución del artículo 7 como su notificación a través de la Comisaría de la Mujer, se realizan en el mismo día de recepción de la denuncia.

Como establece la ley en todos los casos se cita a las partes en momentos diferentes para realizar la audiencia del artículo 11. Los tres juzgados confieren intervención al fuero penal en caso de desobediencia, respecto de lo cual hacen hincapié en que la articulación con el dicho fuero resulta muy dificultosa.

En cuanto al control del vencimiento de la medida y su eventual prórroga, difiere la forma de tratamiento en cada una de las sedes. En el caso de Balcarce, solamente se procede a prorrogar las medidas a pedido de la parte denunciante; en Mar Chiquita, se requiere informe de seguimiento a la Trabajadora Social interviniente y, en base a

éste, se toma la decisión; por último, en el caso de General Alvarado, se coordina con la Comisaría de la Mujer y Dirección de Políticas de Género la recepción de informes de seguimiento donde se indica la conveniencia o no de prorrogar la medida.

* La ausencia de peritos se suple con los profesionales de lista (conf. Acuerdo SCBA N° 1888).

* Las problemáticas que involucren niños, niñas o adolescentes generan que se confiera intervención al Servicio Local y se designe Asesor; los casos que incluyan adicciones, que se de intervención al hospital local y al CPA.

* Se cuenta con posibilidad de brindar botón anti pánico en casos de peligro extremo, el que se confiere a través de la Dirección de Política de Género; en ninguna de las localidades hay hospedajes temporarios.

Los tres órganos de esta departamental son de competencia amplia; la incidencia de las causas de protección contra la violencia familiar respecto de la litigiosidad de cada uno de los juzgados, asciende del 30% en General Alvarado hasta el 55% en Mar Chiquita.

Cuadro N° 5

LITIGIOSIDAD EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR MAR DEL PLATA –2018-			
	Ingreso total	Ingreso VF	% VF
Balcarce	1490	594	40%
Gral. Alvarado	1642	487	30%
Mar Chiquita	575	314	55%

3.2.3. Dificultades referidas por los órganos

Requerido que fuera a los titulares de los organismos manifiesten las mayores dificultades para el tratamiento de estas causas en forma efectiva, todos coinciden en la ausencia de equipo técnico interdisciplinario. Agrega la doctora Hogan –Jueza de General Alvarado- la conveniencia de que el equipo incluya a un Abogado.

Las restantes dificultades manifestadas coinciden con las ya enumeradas al tratar los Juzgados del Departamento Judicial La Plata, a saber:



- * Imposibilidad de realizar un seguimiento adecuado a cada causa;
- * Necesidad de una mayor fluidez con el fuero penal a fin de evitar la doble intervención y revictimización;
- * Necesidad de contar con comunicación electrónica con las Comisarías para así agilizar los trámites;
- * Ausencia de programas provinciales para personas violentas y programas de soporte emocional y social para las víctimas;
- * Falta de capacitación de los notificadores policiales en género y violencia;
- * Problemas de infraestructura;
- * En el caso puntual de Mar Chiquita, falta de profesional Psiquiatra permanente en el hospital municipal, para las evaluaciones que así lo requieren.

3.3. Departamento Judicial Morón

3.3.1. Ingreso de actuaciones

El Departamento Judicial Morón cuenta con tres (3) Juzgados de Paz con sede en los Partidos de Hurlingham, Ituzaingó y Merlo; todos ellos con competencia restringida.

La litigiosidad es sumamente dispar en los tres organismos, desde un número exiguo de actuaciones en Merlo, hasta casi tres mil causas en Ituzaingó durante el último año.

Cuadro N° 6

JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTO JUDICIAL MORÓN				
-año 2018-				
	Ingreso	N° agentes	Equipo Técnico	Resueltos
Hurlingham	1231	12	1 Trabajadora Social	854
Ituzaingó	2956	16	1 Trabajadora Social y Psicóloga	143
Merlo	354	13	1 Trabajadora Social	926

En lo que respecta a la cantidad de agentes, se observa falta de paridad entre los órganos, en detrimento del Juzgado de Paz de Hurlingham.

3.3.2. Tratamiento de las causas

En materia de violencia familiar, la cantidad de actuaciones iniciadas no resulta representativa.

Cuadro N° 7

LITIGIOSIDAD EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR MORÓN -2018-			
	Ingreso total	Ingreso VF	% VF
Hurlingham	1231	338	27,4%
Ituzaingó	2956	39	1%
Merlo	355	68	19%

En tal sentido, advirtiéndose números mínimos en las estadísticas cursadas a la Secretaría de Planificación, y ante la eventual posibilidad de que se tratara de un error de tipeo, se corroboraron los mismos personalmente en sede de los juzgados verificándose que, efectivamente, la cantidad de causas en la materia resulta escasa, tal como se extrae del cuadro precedente.

* En cuanto al trámite de las actuaciones, los órganos tienen personal específicamente asignado para su recepción y despacho.

El exiguo número de causas facilita su atención en forma personalizada. Las Trabajadoras Sociales que se desempeñan en los órganos se constituyen periódicamente en el domicilio de las partes para conformar Informes Socio ambientales, dando cuenta de las medidas cautelares aplicables, respecto a su resultado, cumplimiento y evolución del caso.

Del cotejo de las actuaciones y las conversaciones mantenidas se advierte –muy particularmente en el Juzgado de Paz de Ituzaingó-, que las acciones del Cuerpo Técnico van más allá de la problemática específica de violencia. Se analiza y se intenta resolver la causa de fondo que dio origen a la situación de maltrato, en pos de la mejora familiar. Se realiza mucho trabajo oficioso con las escuelas, los vecinos, etc.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

USO OFICIAL – JURISDICCION ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Asimismo, se realizan entrevistas con el denunciado sin estigmatizarlo, procurando la toma de conciencia y revisión del daño generado.

Cabe poner de resalto que su actuación no se circunscribe a los expedientes de violencia familiar sino que también deben realizar informes en expedientes por inscripción tardía, informaciones sumarias y cuando otros juzgados así lo requieran.

El Juzgado de Paz de Merlo carece de Perito Psicólogo ni de otro profesional competente para conformar un equipo interdisciplinario por lo cual, requiere la colaboración de la Asesoría Pericial departamental.

Los Juzgados de Hurlingham e Ituzaingó comparten una Perito Psicóloga, quien concurre dos días a la semana a cada organismo y viernes por medio a cada uno.

* El Juzgado de Hurlingham se encuentra vacante, por lo que las audiencias del artículo 11 son tomadas por funcionarios.

En el caso de Ituzaingó, dicha audiencia es tomada con antelación a la adopción de las medidas –excepto casos urgentes-; en Merlo y Hurlingham, son posteriores a la resolución.

* Se da intervención a la UFI especializada en violencia de género en turno en caso de desobediencia de alguna de las medidas adoptadas o a los fines de que puedan evaluar la posible comisión de otros delitos (lesiones, amenazas, abuso).

* Las medidas cautelares que se dictan son notificadas por medio de la Comisaría de la Mujer en el caso de Hurlingham y Merlo, en tanto que en Ituzaingó las efectúa el juzgado en forma personal con algunas excepciones que se realizan por comisaría.

* El control de vencimiento se realiza a través del personal de los juzgados por medio de la compulsión de los expedientes.

Las prórrogas que pudieren dictarse en los diversos expedientes son a consecuencia del pedido de la parte –en Ituzaingó las partes son citadas a fin de que comparezcan personalmente y manifiesten el estado de situación-, de la Asesoría de Menores, el Servicio Local, la Dirección de Política de Género o bien de oficio por sugerencia del equipo técnico del juzgado.

* Los juzgados cuentan con posibilidad de brindar botón anti-pánico para los casos más graves.

En lo que respecta a hogares para proteger temporalmente a las víctimas de violencia, Merlo carece de ellos. En Hurlingham funciona el hogar “Empoderar” y en Ituzaingó “Busco Mi Destino”, en ambos casos pertenecientes a la Municipalidad.

3.3.3. Dificultades referidas por los órganos

Las principales dificultades que nos fueran manifestadas son las siguientes:

* Incumplimiento de las incumbencias del Poder Ejecutivo, por ejemplo, custodias policiales, falta de respuesta de los Centros Zonales, ausencia de subsidios, de atención psicológica en horarios adecuados para los trabajadores (los turnos son por la mañana y las personas no pueden faltar a sus trabajos en razón de los descuentos que ello les genera), carencia de lugares de alojamiento para las víctimas e insuficiente cantidad de botones anti-pánico.

* Ausencia de equipo técnico completo. El Juzgado de Paz de Merlo no tiene Psicóloga en su planta funcional, en tanto que Hurlingham e Ituzaingó comparten una profesional que se turna para concurrir a una sede y otra.

* Falta de espacios adecuados en los casos de Merlo y Hurlingham. En el caso de este último se suma la lejanía de su ubicación geográfica para el fácil acceso de los particulares a través de los transportes públicos.

A ello se suma –también en Hurlingham- la falta de Ordenanza y de Correo, lo que significa que un Oficial debe –diariamente- colocar a disposición su vehículo particular e ir a la sede central de Morón en forma previa a su lugar de trabajo para cumplir tal función que no le es propia.

* En casos en que se necesite informe psiquiátrico, la única opción es derivar a los particulares al Hospital Prof. Alejandro Posadas –lejano de los juzgados- con la consecuente movilización de personal policial que deba cumplir con el traslado de la persona hacia tal organismo.



3.4. Departamento Judicial San Martín

3.4.1. Ingreso de actuaciones

El Departamento Judicial San Martín cuenta con cuatro (4) Juzgados de Paz, con sede en las localidades de José C. Paz, Malvinas Argentinas, Tres de Febrero y San Miguel. Todos ellos con competencia restringida.

El ingreso de causas tiene una línea divisoria bien definida: por una parte, los juzgados de San Miguel y Tres de Febrero, registran en el último año un ingreso que supera las dos mil causas (2000), los de José C. Paz y Malvinas Argentinas, lo duplican (ver cuadro N° 8).

Los dos órganos con mayor litigiosidad tienen una planta funcional levemente superior a la de sus pares. En todos los casos se cuenta con profesionales en Trabajo Social y en Psicología.

La tasa de resolución en los cuatro organismos es óptima, dado que –aunque con pequeñas variantes- resulta similar el número de causas iniciadas y terminadas en el año².

Cuadro N° 8

JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN				
-año 2018-				
	Ingreso	N° agentes	Equipo Técnico	Resueltos
José C. Paz	5217	16	2 Trab. Sociales y 2 Psicólogas	4993
Malv. Argentinas	6225	17	2 Trab. Sociales y 1 Psicóloga	6453
San Miguel	2164	14	1 Trabajadora Social y Psicóloga	2637
Tres de Febrero	2457	15	1 Trabajadora Social y Psicóloga	2486

² Esto no significa que se esté realizando un juicio de valor positivo. Fuera del alcance del presente informe cabría analizar en algunos de los juzgados cuestiones más específicas advertidas en algunas estadísticas, como el elevado número de incompetencias y desistimientos.

3.4.2. Tratamiento de las causas

La cuestión organizacional para dar trámite a las causas de Protección contra la Violencia Familiar varía en cada organismo, desde su distribución entre todo el personal (José C. Paz y San Miguel), asignación fragmentada según la etapa procesal (Malvinas Argentinas) o en cabeza de los Oficiales del área civil del juzgado (Tres de Febrero).

* Todos los Juzgados son coincidentes en cuanto a que, en la misma Resolución del artículo 7 de la ley del rito fijan fecha para la celebración de las audiencias previstas en el artículo 11 del citado cuerpo legal.

* Las notificaciones se realizan personalmente, vía telefónica o por comisaría según el caso.

* En cuanto a los informes de diagnóstico de interacción familiar, son realizados por el equipo técnico de cada órgano. En ocasiones se aceptan los acompañados por la denunciante elaborados por personal de la Comisaría de la Mujer. En el caso del Juzgado de Paz de Tres de Febrero, solicita informes a la Dirección de Género y pone énfasis en que las partes acrediten concurrencia, certificados de tratamiento y diagnóstico. Este último juzgado, juntamente con José C. Paz, cita a la denunciante cuando la medida está próxima a vencer a fin de que haga saber la situación actual.

En el caso de Malvinas Argentinas, categorizan la gravedad de los casos en código verde, amarillo y rojo. Los seguimientos se realizan solamente en los casos más graves.

* La necesidad o no de prórroga de la medida se establece en la audiencia de seguimiento en el caso de José C Paz; Tres de Febrero y San Miguel le hace saber a la denunciante que, previo al vencimiento de la medida debe concurrir a informar como continúa su situación; Malvinas Argentinas prevé entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico para evaluar o la prolongación o no de la medida.

* Todos los órganos manifiestan dar intervención a los Servicios Locales en casos que involucren niñas, niños o adolescentes. Malvinas Argentinas, en casos de niños mayores de 13 años, realiza entrevistas en la sede por ante la perito Psicóloga.

* Los señores Jueces son coincidentes en que carecen de posibilidad de brindar botón anti pánico a las víctimas y servicios de hospedaje temporarios.



En casos puntuales y sumamente graves han pedido colaboración a la Dirección de Género.

Conforme las estadísticas brindadas por los órganos al Área Estadísticas de la Secretaría de Planificación, la incidencia de las causas de violencia familiar en la litigiosidad total de cada Juzgado es crucial, ascendiendo desde el 73% del total de las causas en el Juzgado de Paz de San Miguel, hasta el 99% en José C. Paz (ver cuadro N° 9).

Cuadro N° 9

LITIGIOSIDAD EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR SAN MARTÍN -2018-			
	Ingreso total	Ingreso VF	% VF
José C. Paz	5217	5156	99%
Malv. Argentinas	6225	5973	96%
San Miguel	2164	1581	73%
Tres de Feb	2457	2346	95%

3.4.3. Dificultades referidas por los órganos

Los señores Jueces han manifestado que las mayores problemáticas para el tratamiento de estas causas son las siguientes:

- * Falta de personal suficiente para tramitar con eficacia y posibilitar un mejor seguimiento;
- * Falta de espacios físicos para la privacidad que requieren estas causas en ocasión de dialogar con las víctimas;
- * Conflictos en la coordinación con otros organismos judiciales y administrativos;
- * Limitaciones para el abordaje interdisciplinario;
- * Desgaste del personal en la atención de la problemática ya que mayormente los litigantes concurren sin asesoramiento letrado;
- * Dificultades con las notificaciones policiales dado que tampoco cuentan con personal y medios suficientes.

4. Conclusiones

Al igual que lo informado oportunamente al tratar esta temática en el relevamiento horizontal realizado el pasado año sobre esta materia en el fuero de Familia, en la mayor parte de los Juzgados de Paz las actuaciones de protección contra la violencia familiar constituyen –en su litigiosidad-, las de mayor ingreso anual. Asimismo, debe tenerse presente que las causas de violencia a su vez suelen generar otros expedientes de fondo (vrg. alimentos, cuidado de hijos).

En cuanto a las problemáticas comunes a la mayor parte de los Juzgados de Paz en el tratamiento de esta materia, fueron recientemente abordadas por la Mesa de Trabajo conformada por funcionarios de diversas Areas de Corte –entre las que se encuentra esta Subsecretaría-, en virtud de lo ordenado por Resolución de Presidencia SSJ 580/19 y luego receptadas por el Alto Tribunal en su Resolución N° 2881/19.

En tal sentido, y sin profundizar nuevamente en ellas, pueden señalarse a título ejemplificativo, las limitaciones en la conformación de plantas funcionales –más concretamente la falta de equipo interdisciplinario completo en la mayor parte de los órganos-; las dificultades edilicias, tanto en lo concerniente a accesos por escaleras inapropiadas para personas con niños o con dificultad motriz, como a espacios insuficientes que impiden la privacidad necesaria para la atención y escucha de las víctimas de violencia; problemas de articulación con dependencias del Poder Ejecutivo y con el Fuero Penal, ítems que fueron abordados por la citada Resolución de Corte.

Consecuentemente, lo que queremos destacar en este nuevo informe son otros aspectos: por una parte, ciertas metodologías de algunos órganos relevados que nos han llamado la atención encontrándolas un tanto debatibles; como contracara, otras prácticas que entendemos valiosas, que resultan de interés conocer y difundir.

4.1- Las primeras podemos sintetizarlas en los siguientes puntos:

* Ratificación de denuncia: se verificó que algunos organismos solicitan que la denunciante se presente a primera audiencia en los estrados del juzgado a fin de ratificar los dichos plasmados en sede policial.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

Por el contrario, otros órganos, como por ejemplo el Juzgado de Paz de Berisso, no reclaman la mentada ratificación. El citado juzgado expresa en los expedientes que, exigirla, constituye violencia institucional para la mujer víctima que debe revivir momentos dolorosos y emociones asociadas a su experiencia traumática en repetidas ocasiones.

* Como otro requisito, se observó que hay jurisdicciones donde se solicita un piso mínimo probatorio para dictar la Resolución del artículo 7, tomando audiencias testimoniales o informes, lo que hace que se dilate la adopción de medidas de carácter urgente, exponiendo a las víctimas a eventuales riesgos en su integridad psicofísica.

En contraposición con tal exigencia, otros Jueces –por ejemplo, la Magistrada Suplente en San Vicente-, aclaran en sus resolutorios -con cita doctrinaria y jurisprudencial-, que no es necesario que exista certeza de los hechos denunciados, sino que será suficiente la sospecha de maltrato o la situación de riesgo. Agregan que, en el proceso de familia, no se efectúa juicio de mérito que declare al denunciado autor de las conductas antijurídicas que se le atribuyen, sino que la finalidad del sistema proteccional es el dictado de medidas urgentes de protección a las víctimas.

* Desistimiento: del análisis estadístico, se constató en algunas sedes, una alta tasa de denuncias desistidas, donde se presenta la víctima/denunciante pidiendo el cese de la intervención jurisdiccional, cortando así el circuito de atención a las personas en situación de violencia.

En particular, luego de la manifestación de desistir de la acción por parte de la víctima, el juez declara el cese, sin realizar verificaciones por medio del equipo interdisciplinario (asistente social y psicólogo) o sin verificar que la voluntad de la víctima estuviese viciada al momento de realizar la manifestación de terminar el proceso.

En defensa de tal decisión, los magistrados que acceden sin más a la petición de desistimiento, señalan que ante un nuevo hecho de violencia nada impide el inicio de una nueva causa.

* Capacitación y sensibilización de los agentes de Mesa de Entradas: resultó llamativo durante las tareas de campo la falta de contención por parte del personal de mesa de entradas en algunos juzgados, para atender a las víctimas de violencia.

Así, por ejemplo, en un órgano visitado constatamos que, ante la presencia de una víctima que solicitaba información -ya que había sido objeto de un nuevo hecho de violencia durante una medida vigente-, la misma se retiró sin obtener actuación del juzgado, contención ni información; el empleado que la atendió en Mesa de Entradas, se limitó a preguntarle si tenía patrocinio letrado, que se dirija a éste.

* Exigencia de Patrocinio: varios organismos jurisdiccionales relevados exigen el patrocinio letrado para el tratamiento de las causas estudiadas. En el orden práctico, se sostiene que el requerimiento de un abogado es a fin de que la víctima o denunciado tenga un asesoramiento adecuado, planteando cuáles son sus derechos, los recursos existentes, garantizar intervenciones necesarias, hacer cumplir la medida mediante la presentación de escritos, notificar hechos nuevos de violencia en caso de que existieran, etc. La inquietud se plantea cuando existe un límite poco claro entre exigir el patrocinio para ayudar a la víctima o denunciante y cuando la exigencia de patrocinio es a los fines de derivar la responsabilidad jurisdiccional en el abogado y/o las causas permanecen inactivas a la espera de dicha presentación.

4.2. Prácticas de interés

La compulsión de actuaciones en los Juzgados de Paz incluidos en el presente relevamiento, así como las conversaciones mantenidas con Magistrados, Funcionarios y Peritos de las distintas sedes, han permitido verificar no solo las diferentes formas de abordaje de las causas, sino también numerosas prácticas en su tramitación que se advierten como de interés para su conocimiento, análisis y eventual réplica en otras dependencias judiciales circunstancia que –entendemos- puede resultar muy enriquecedora.



Se sintetizan a continuación algunas de tales prácticas:

* Se ha reparado como muy positivo en diversos organismos el efectuar reuniones de articulación con autoridades de órganos externos al Poder Judicial, carentes en ocasiones de formación suficiente en la temática, a efectos de hacerles dimensionar la importancia de una actuación en tiempo y forma, así como sensibilizarles en la materia en pos de un mejor cumplimiento de su función.

En tal sentido, exponemos dos ejemplos verificados en expedientes de trámite por ante el Juzgado de Paz de Roque Perez. El primero de ellos, data de denuncias formalizadas en Comisaría y remitidas al Poder Judicial un día más tarde. El señor Juez (a más de reunirse a tratar el tema personalmente), en su primer despacho ordenó libramiento de oficio a la titular de la Comisaría de la Mujer requiriéndole que instruya a su personal para que las causas de esta naturaleza sean remitidas con urgencia al juzgado, explicando las implicancias que pudiera tener el actuar sin premura y detallando falencias percibidas en la confección del formulario de denuncia.

El segundo de los ejemplos refiere a la importancia de resguardar la identidad de las partes en un tema tan sensible, particularmente en los Juzgados de Paz donde los habitantes de la localidad se conocen y cualquier cuestión que tome estado público, rápidamente se difunde. En estos casos, el Magistrado, al recurrir por ejemplo al hospital local para requerir los servicios de un profesional, resguarda los datos de las partes y remite el oficio en sobre cerrado con transcripción del artículo 708 del CCCN, evitando así que los datos sean conocidos por el personal de la mesa de entradas del nosocomio que recibe la pieza.

* En otro orden de cosas, se advirtió una muy precisa y completa actuación en estos procesos por parte de la doctora Meregoni, Juez Suplente a cargo del Juzgado de Paz de San Vicente. Ya en el dictado de la resolución del artículo 7, detalla providencias anticipatorias, previendo en tal instancia las medidas a disponer ante diferentes hipótesis (vrg. ante desobediencia del denunciado).

La misma jueza se ocupa de mantener un esquema en su decisorio sencillo de entender para las partes, el que divide en capítulos a saber: A-Medidas Cautelares; B-Medidas de prueba; C- Audiencia con SS y/o funcionario; D- Control de eficacia de las

medidas; E- organismos administrativos de ayuda (art. 7 ley 12569); F- Incumplimiento de las medidas adoptadas.

En ese mismo camino de lenguaje claro, agrega hacia el final del resolutorio un artículo que titula “*¿Cómo sigue el trámite?*” en el que detalla el seguimiento a partir de la audiencia del artículo 11.

Por último, en aquellos casos en que ordena prorrogar las medidas ordenadas, también explica en forma clara y sistemática: A-Continuidad de las medidas cautelares, B-Terapia bajo mandato, C-Exhortar al inicio de las acciones de fondo, D-Intervención de los programas municipales, E-Audiencia del art. 14 de la LVF-notificación y F-Pasos procesales subsiguientes, donde detalla que extremos deben darse para el archivo de la causa.

Son varios los órganos que, siguiendo esta tónica de claridad en el texto de la Resolución, y para la mejor comprensión de las partes, pormenorizan el alcance de la prohibición de contacto, por ejemplo, Mar Chiquita, Balcarce y Saladillo, éste último detalla: “...sea personal, telefónico, por correo electrónico, mensaje de texto, mensaje de voz, Facebook, whats upp, twitter y cualquier otro medio”.

* Algunos juzgados visitados (vrg. Presidente Perón), utilizan herramientas del sistema informático Augusta para facilitar el seguimiento de las causas, colocando avisos de alerta sobre la proximidad de vencimiento de las medidas, a fin de citar a la víctima para que manifieste su necesita o no de prorrogarlas.

* Una organización interna del trabajo que se acerca a la que podríamos denominar “ideal” es la del Juzgado de Paz de General Alvarado. El inmueble cuenta con dos entradas independientes y distantes entre sí; una de ellas para el público en general y para los denunciados; la otra para las víctimas de violencia familiar. Esta doble circulación permite tener certezas de que las partes no se encontrarán en las instalaciones y asegura la escucha privada de la denunciante.

Asimismo, el juzgado ha conformado un equipo de trabajo abocado al tratamiento de las causas de violencia integrado por una Abogada y una Perito



Asistente Social, quienes trabajan bajo coordinación de la Secretaria (el juzgado tiene dos Secretarías).

* Trabajar con el hombre violento: son pocos los municipios que tienen programas de asistencia específica a varones. Sin perjuicio de ello, algunos Juzgados prestan una atención diferente y personalizada al denunciado. Tal es el caso de la Perito Psicóloga que comparten los Juzgados de Paz de Ituzaingó y Hurlingham quien les brinda una escucha empática –sin estigmatizarlo-, en procura de atacar la causa que dio origen a la violencia (económica, laboral, educacional, adicción, etc.), para que la misma no se reitere con la misma o posteriores parejas. Se intenta así reeducar desde lo social y lo emocional a quien ha sido violento, para que adquiera herramientas que le permitan vincularse desde conductas no conflictivas.

* * *

La Suprema Corte de Justicia se encuentra abocada a mejorar la situación particular que atraviesan los fueros de Paz y Familia en virtud del vertiginoso crecimiento de litigiosidad en materia de violencia familiar.

Ello se ha puesto de manifiesto en las recientes Resoluciones del Alto Tribunal Nros. 2881 y 3112 –dictadas en fechas 23 de octubre y 13 de noviembre respectivamente-.

La primera de ellas, toma decisiones y requiere a diferentes Areas de Corte así como también a la Procuración General, información para el tratamiento de las diversas situaciones que se plantearon en torno a este tema en la Mesa de Trabajo oportunamente conformada.

La segunda, receptando la inquietud de la citada Mesa de Trabajo –y previo informe de la Secretaría de Administración-, incluye en el pago de viáticos y movilidad a los Asistentes o Trabajadores Sociales y Psicólogos que se desempeñan en los equipos técnicos de los Juzgados de Familia y Juzgados de Paz Letrados.

Cabe detenerse a pensar entonces, que más puede aportar cada operador –independientemente de su cargo- en una materia tan sensible, lo que nos lleva a

cambiar el punto de observación, trasladarnos de la visión jurídica a la humana, re-descubrir el fin último de las causas judiciales y centrarnos en la dignidad de las personas toda vez que, más allá del compromiso institucional, es indispensable profundizar la responsabilidad y sensibilidad empática individual.

“El sistema de justicia requiere la incorporación de avances científicos y tecnológicos, pero también resulta urgente un cambio de actitud y perfeccionamiento en las capacidades profesionales y humanas de los juzgadores, lo cual implica además un entendimiento amplio de su labor social de juzgar y su impacto en el bienestar emocional de los destinatarios”³.

Sin más que informar, elevamos el presente a consideración del señor Subsecretario a los fines que se estime corresponder.

La Plata, 25 de noviembre de 2019

ANDREA F. POCH

Prosecretaria SCBA

Subsec. Control de Gestión

NESTOR L. GUZMAN

Prosecretario SCBA

Subsec. Control de Gestión

MIGUEL A. DEL RIEGO

Abogado Inspector SCBA

Subsec. Control de Gestión

³ Osuna Sanchez, Luis Enrique, conferencia titulada “El juzgador terapéutico”, expuesta en el “V Congreso Iberoamericano de Justicia Terapéutica”, celebrado en La Plata los días 2, 3 y 4 de julio de 2019.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL DE GESTIÓN

USO OFICIAL – JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA